

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A DOS FAMILIAS DE LA COMUNA DE LIMACHE, REGION DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº --- 1989--

VALPARAÍSO, 08 JUL 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas que indica;
- g) La Circular N° 001 de fecha 22 de enero de 2019, sobre Programa Habitacional 2019;
- h) La Circular N° 10 (V. y U.) de 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- i) El ORD. N° 4053 de fecha 03 de junio de 2019, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a las personas que indica;
- j) El Memorándum N° 117 de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- I) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4053 de fecha 03 de junio de 2019, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción a través de tarjeta de banco de materiales, a dos familias que se individualizan:

Soledad Valdivia Valdivia	Rut 5.901.748-9
Jorge Videla Reyes	Rut 4.625.812-6

2. Que las familias beneficiarias resultaron damnificadas por el incendio que afectó al sector de Los Maitenes de la comuna de Limache en enero del presente año, quienes sufrieron la pérdida parcial de sus viviendas, encontrándose actualmente en una precaria condición habitacional, en al caso de doña Soledad Valdivia reside en calidad de allegada en la vivienda de su hija, en el caso de Jorge Videla, reside junto a su cónyuge en una vivienda de emergencia otorgada por la ONEMI a quienes resultaron afectados por el incendio. En atención a las circunstancias descritas de urgente necesidad habitacional y en consideración a las precarias condiciones económicas de las familias beneficiarias, que



les impide solventar os gastos que implica la reconstrucción de sus viviendas, es que se justifica la asignación directa del subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el mejoramiento de sus respectivas viviendas, en la modalidad de auto ejecución asistida Banco de Materiales.

- 3. Que el articulo inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que de la "cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento".
- 4. Que la Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica a la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelvo primero letra a), establece que se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. Pudiendo eximir de uno o más requisitos exigidos.
- 5. Que por Memorándum N° 117 de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad de auto ejecución asistida Banco de Materiales, a dos familias damnificadas por el incendio que afectó a la comuna de Limache en enero de 2019.
- Que las familias individualizadas en el considerando primero presentan el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- 7. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los expedientes, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las familias individualizadas en el considerando primero, de la comuna de Limache, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional:

RESUELVO:

1. OTORGASE directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Titulo II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción, a través de Tarjeta de Banco de Materiales, por los montos que se detallan, respecto de los inmuebles que se encuentran en el caso de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, a las siguientes familias damnificadas de incendio que afectó a la comuna de Limache:

Apellido	Apellido	Nombre	RUT	Monto Base	Monto Total
VALDIVIA	VALDIVIA	SOLEDAD	5.901.748-9	55	55
VIDELA	REYES	JORGE	4.625.812-6	55	55

- 2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a los beneficiarios individualizados en el resuelvo recedente:
 - a. Articulo 16 letra f) referido a contar con el ahorro mínimo exigido.
 - b. Articulo 16 letra b) referido a contar con contar con Ficha de Protección Social.





- Articulo 16 letra d) referido a que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del
- b. Articulo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
- Articulo 16 letra k) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras. c.
- Articulo 16 letra e) referido a no estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15.
- Articulo 16 letra p) referido a contar con permiso de edificación, si corresponde.
- Articulo 21 letra d) referido a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica. f.
- Articulo 21 letra e) referido a contar con certificado que acredite el carácter de Vivienda Objeto del Programa g.
- h. Articulo 21 letra f) Para los casos en que el postulante tenga su ahorro en una institución financiera que no tenga convenio de transmisión de datos con el MINVU.
- Articulo 21 letra h) referido a contar con convenio o contrato firmado con un Prestador de Servicios de i.
- a. Asistencia Técnica
- Articulo 23 letra b) referido a contar con certificado de Recepción Municipal, cuando corresponda.
- 3. Los materiales a adquirir por parte de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales que mantengan convenio vigente con Serviu Region de Valparaíso, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.
- 4. Los beneficiarios deberán suscribir previo a la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales declaración jurada ante Serviu Region de Valparaíso, en la que manifiesten ser propietarios, asignatarios, cónyuge o conviviente civil del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir, y se comprometen a utilizar los materiales que se adquieran a través de la referida tarjeta, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- 5. Corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución, determinando los montos definitivos a asignar.
- 6. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Region de Valparaíso para el año 2019. El monto a imputar será de un total de 110 Unidades de Fomento.
- 7. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIA VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAISON

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo